

IMPACTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE CUPO FEMENINO EN LAS LEGISLATURAS DEL NORDESTE ARGENTINO ENTRE 1983 Y 2017¹

IMPACTS OF THE APPLICATION OF THE WOMEN'S QUOTA LAWS IN THE LEGISLATURES OF NORTHEASTERN ARGENTINE BETWEEN 1983 AND 2017

Recepcionado: 2022-05-13

Aceptado: 2022-06-08

Sergio David Valenzuela²
sergiodavidvalenzuela@gmail.com

Claudia Marisol Soto Verde³
cmsolsv@gmail.com

Marcos Walter Medina⁴
mrcsmedin@gmail.com

Resumen

El trabajo tiene por objetivo describir los efectos de las leyes de cupo femenino para la conformación de listas legislativas, tomando como caso las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones en Argentina entre 1983 y 2017. Se

- 1 Trabajo enmarcado en el Proyecto de Investigación "Los cambios en los sistemas electorales y sus implicancias sobre los sistemas políticos provinciales. Análisis comparado de las provincias del nordeste argentino entre 1983 y 2013". Acreditado por la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste, Argentina.
- 2 Profesor en Ciencias de la Educación y Profesor en Geografía. Magister en Partidos Políticos y Doctor en Historia. Profesor Adjunto de Ciencias Políticas y Opinión Pública en la Licenciatura en Publicidad de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación en la Universidad de la Cuenca del Plata.
- 3 Abogada. Maestranda en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo convenio Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes con Universidad Nacional de San Martín en Argentina.
- 4 Abogado. Magister en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos. Director del Proyecto de Investigación "Los cambios en los sistemas electorales y sus implicancias sobre los sistemas políticos provinciales. Análisis comparado de las provincias del nordeste argentino entre 1983 y 2013". Acreditado por la Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste, Argentina.

utiliza el método comparado, con la finalidad de identificar similitudes y diferencias entre las provincias analizadas.

Se halló que la ley tuvo efectos diferentes en las provincias, pero en todos los casos el acceso de las mujeres a las bancas se incrementó notoriamente.

Palabras Claves

Género, Poder legislativo, Provincias Argentinas, Sistemas electorales, Cuotas

Abstract

The aim of this paper is to describe the effects of the law on the quota of women for the formation of legislative lists, taking as a case the provinces of Chaco, Corrientes, Formosa and Misiones in Argentina between 1983 and 2017. The comparative method is used to identify similarities and differences between the provinces analysed.

It was found that the law had different effects in the provinces, but in all cases the access of women to the benches was significantly increased.

Keywords

Gender, Legislative Power, Argentinian Provinces, Electoral Systems, Quotas

Introducción

Desde 1983 hasta el presente, en las provincias de Argentina se realizaron diferentes reformas políticas que afectaron a los sistemas electorales de las diferentes unidades provinciales. Dentro de las modificaciones mencionadas, se incorpora la cuota femenina en la composición de las listas de candidatos/as en las elecciones legislativas mediante la sanción de leyes de cupo femenino tanto para cargos nacionales como para cargos provinciales.

En este escenario, tomando como casos de análisis las provincias del nordeste en Argentina, la investigación parte del siguiente interrogante: ¿qué efectos tuvieron las modificaciones del sistema electoral en la incorporación de mujeres en las listas de votación para las elecciones legislativas subnacionales en las provincias del nordeste de Argentina entre 1983 y 2017? Esta pregunta abre paso a diversas interpretaciones;

sin embargo, el trabajo se apoya sobre la hipótesis que sostiene que los cambios en los sistemas electorales sirvieron para reducir las brechas de la representación femenina en cuanto a la masculina. No obstante, los resultados electorales dan lugar a cuestionamientos que tienen que ver con la aplicación de las leyes vinculadas al cupo femenino en las diferentes provincias. A simple vista no se observaron grandes efectos, ni el mismo grado de impacto en las diferentes provincias de la región abordada.

Teniendo en cuenta la problemática, el interrogante central y la hipótesis propuesta, el objetivo de este trabajo es analizar los efectos de las modificaciones a los sistemas electorales de las provincias de la región nordeste de la República Argentina sobre los sistemas políticos subnacionales, poniendo atención en el impacto en la composición de las legislaturas provinciales. La importancia de esto último se sostiene en el argumento de que los integrantes de las legislaturas representan los intereses de grupos de la sociedad civil, por lo cual la actividad parlamentaria visibilizaría las necesidades de la gran mayoría de los individuos de la sociedad. Como consecuencia de lo expuesto, podríamos profundizar el análisis de la actualidad del sistema político de Argentina (Carabajal, 2020), y avanzar en la interpretación de las políticas sociales, dado que estas se fundamentan en proyectos y discursos relacionados a las identidades de los grupos que integran las sociedades actuales, dentro de los cuales las cuestiones de género están presentes (Sepúlveda San Martín y Bustos Ibarra, 2018).

Notas teóricas sobre los sistemas electorales y sus componentes

El sustento teórico de este trabajo supone abordar la conceptualización de sistemas electorales y la consideración de los componentes centrales. En relación con eso, se recuperan las definiciones clásicas de corte institucionalista. Sin embargo, antes de iniciar la presentación de los elementos teóricos que nutren el análisis propuesto, es necesario recordar algunas discusiones en torno al institucionalismo.

Este enfoque considera como punto de partida a las instituciones como las reglas de la sociedad, por lo tanto, tienden a condicionar los comportamientos de las elites políticas. En líneas generales el institucionalismo cuenta con tres grandes vertientes: histórica, sociológica y de elección racional (López Sandoval, 2016). En la literatura, existe un consenso generalizado en considerar a la teoría de la elección racional como un elemento fundamental para el análisis político

de corte institucionalista, y en este sentido, cobran relevancia supuestos centrales, vinculados a las responsabilidades individuales de los actores políticos sobre sus determinaciones y las de sus grupos de pertenencia, como lo plantean Buchanan y Tullock (1993, p. 22), pero limitadas por las estructuras sociales más amplias, como lo advierte entre otros López (2016). En lo que se refiere a las vertientes neoinstitucionalistas, aquí interesan recuperar algunos argumentos: uno que sostiene de la vertiente histórica que el “peso de las opciones institucionales de las primeras fases del desarrollo de una política o sistema político. Se menciona que las opciones iniciales (estructurales y normativas) tendrán efectos duraderos sobre las opciones políticas del futuro” (Peters, 1996, p. 313); y otro que, desde la elección racional, argumenta que “las instituciones son un conjunto de reglas e incentivos que fijan condiciones para la racionalidad restringida y establece un espacio político dentro del cual pueden funcionar muchos actores interdependientes” (Peters, 1996, p. 72)

En este marco, la institucionalidad del fenómeno abordado aquí está dada por los sistemas electorales. A partir de ello, el trabajo de Nohlen (1999) muestra que los sistemas electorales avanzan y cambian más rápidamente que las investigaciones en Ciencia Política. Molinelli (1998), por su parte, propone que ningún sistema electoral es perfecto, todos tienen puntos fuertes y grandes falencias, y que el contexto institucional tiene influencias sobre sus relaciones con los votantes.

La revisión de la literatura al respecto da cuenta de la existencia de diferentes líneas de investigación que van desde las visiones más clásicas como la de Duverger (1957), las institucionalistas como la de Lijphart (1990), y las sociológicas como la propuesta Lipset y Rokkan (1967), por referenciar algunas de las más difundidas. Lo interesante proviene del hecho de que las corrientes de investigación no son excluyentes, sino complementarias (Lago Peñas, 2002). Los avances en este sentido han dado origen a modelos de análisis que combinan las diferentes líneas de trabajo. Así por ejemplo, Cox (1997 y 1999) combina los clivajes sociales y el número efectivo de partidos políticos, y argumenta que el análisis de las consecuencias políticas de los sistemas electorales se debe entender en términos de las influencias en la coordinación de los actores políticos en los niveles de circunscripción y estatal.

En el análisis de las relaciones entre los sistemas electorales y la participación política de las mujeres, las investigaciones evidencian que las cuotas han sido un avance importante para la inclusión de las mujeres en la vida política de la sociedad, y en términos generales los porcentajes fijados oscilan entre el 30 y el 40% (Dahlerup & Moreno, 1993, y Phillips,

1996). Creemos que dos componentes teóricos de los sistemas electorales son claves para la comprensión de la incorporación del cupo femenino: la estructura de la votación o boletas, y los procesos de selección y nominación de candidatos.

Respecto de la estructura de votación en Argentina, Archenti y Tula (2007) afirman que se determina por la presencia de listas cerradas y bloqueadas, listas cerradas y desbloqueadas o listas abiertas. Aclaran, además, que el formato de la lista no influye directamente sobre la representación legislativa como los otros componentes. No obstante, la importancia de analizar este elemento reside en que la estructura de la boleta incide en el vínculo elector-candidato, y entre este y su partido, a partir de lo cual argumentan que el armado de la lista partidaria es el resultado de distintos arreglos institucionales mediante los cuales se define la mayor o menor sujeción de los candidatos a los partidos.

Continuando con la descripción, las autoras citadas aclaran que la modalidad de voto, como también se conoce a este componente, se considera “cerrada y bloqueada” cuando no hay posibilidades de modificar la boleta electoral y debe respetarse la decisión partidaria tanto en el proceso de selección de candidaturas como el orden adjudicado a estas. La utilización de listas “cerradas y bloqueadas” establece una relación más dependiente de los candidatos con su partido y la competencia se desarrolla en el sistema partidario, ya que el reparto de bancas se efectúa a partir de la cantidad de votos obtenida por cada agrupación.

Las autoras citadas concluyen que:

Tanto la lista cerrada y desbloqueada como la lista abierta generan una menor dependencia de los candidatos con su agrupación. Asimismo, la competencia se desarrolla en dos planos: el externo (competencia interpartidaria) que determina cuántas bancas obtiene cada partido político, y el interno (competencia intrapartidaria) que define quiénes ocuparán los escaños ganados por cada agrupación. (Archenti y Tula, 2007, p. 200)

Lo señalado por las autoras coincide con las propuestas de Black (1963) y Arrow (1952), los que mediante trabajos separados indicaron que el principio de la democracia como elección de las mayorías puede no funcionar. Estas conclusiones se fundamentan en el hecho de que no se pueden modelizar las preferencias individuales cuando nos hallamos frente a una masa de votantes. Con ello, la aplicación de cuotas no solo resultaría sesgada por la cuestión de competencia entre los candidatos,

sino también por las preferencias individuales de los votantes. Frente a esto, podemos observar que la lógica de los pequeños comités planteada por Black (1963) podría replicarse y los resultados de la aplicación de las reglas de juego tendría finalmente un alto grado de aleatoriedad. Para profundizar esta cuestión, es necesario avanzar en la descripción del otro componente que consideramos central.

El proceso por el cual se seleccionan y nominan los candidatos, según Mainwaring y Shugart (1995), está gobernado por tres leyes, que se dan en diferentes países. Estas son la reunión de votos entre los candidatos de un partido, el control sobre quiénes han de ser candidatos del partido, y el control sobre el orden en el que los candidatos son elegidos de las listas partidarias. Siavelis y Morgenstern (2008), por su parte, muestran que en la literatura especializada, la investigación sobre la selección de candidatos responde a tres interrogantes centrales: cuáles son los procedimientos, cuáles son los efectos de esos procedimientos y cuáles son los determinantes de estos.

Respecto del primer interrogante, Siavelis y Morgenstern mencionan que, en muchos países, es un proceso privado que tiene lugar dentro del partido, y se apoyan en el clásico trabajo de Duverger (1957), sosteniendo que es secreto porque a los partidos no les gusta mostrar cómo realizan el proceso. En ese sentido, Rahat y Hazan (2001) dan cuenta de la complejidad del proceso y apuntan a la presencia de dos dificultades que deben superar los candidatos: en primera instancia, pasando por diferentes seleccionadores en distintos lugares y, en segundo lugar, las múltiples etapas que implican estos procesos.

En cuanto a los tipos de procedimientos, Siavelis (2002) expresa que las investigaciones dan cuenta de tres aspectos vinculados a esta variable. El primer aspecto se vincula con el grado de regulación legal o control privado de los partidos del proceso (Ranney, 1981; Ware, 1996). El segundo remite a los requisitos de candidatura, es decir, normas o leyes que imponen los partidos a los posibles candidatos (Hazan, 2002; Rahat y Hazan, 2001). El tercero tiene que ver con el grado de centralización o descentralización del proceso, que puede ser territorial o funcional (Czudnowski, 1975; Hazan, 2002; Norris, 1996; Rahat y Hazan, 2001; Ranney, 1981; Ware, 1996).

Considerando que estos mecanismos son aplicados por los partidos políticos, Palma Cabrera y Cerva Cerna (2014, p. 298) destacan que:

... los partidos han respondido a las demandas de las mujeres con diferentes estrategias dependiendo de cómo ellas

plantean sus demandas, cómo intervienen en la vida política y, al final, el acomodo mutuo entre partidos y demandas. Los procesos de selección de candidaturas y de reclutamiento legislativo son esclarecedores de la distribución del poder dentro de los partidos políticos. Desde esta perspectiva, lo fundamental es qué tan centralizados están los procesos de selección de candidaturas y qué tan incluyentes son respecto de los militantes...

Teniendo en cuenta los partidos argentinos⁵, Jones, Saiegh, Spiller y Tommasi (2002) muestran que, desde el retorno a la democracia en 1983, el Partido Justicialista (PJ) y la Unión Cívica Radical (UCR) emplearon tres modos diferentes de selección de candidatos: los arreglos de élites, las elecciones de asamblea y las primarias directas. El primer mecanismo incluye una variedad de arreglos en un rango que va desde la imposición de una lista por un caudillo provincial hasta una lista que surgió de negociaciones entre las élites provinciales del partido. El segundo mecanismo remite a listas que fueron resultado de una asamblea partidaria provincial formal en la que los delegados eligen a los candidatos. El tercer mecanismo solo incluye aquellos casos donde dos o más listas compiten en elecciones directas.

En Argentina, en general, la conjunción de estos mecanismos dio lugar a la presencia de listas sábanas, en las que los partidos políticos, en general mediante consensos internos, acuerdos de cúpulas, o bien elecciones internas, estructuraban las boletas en las que los nombres más representativos se ubicaban en lugares expectables. En este punto, las leyes de cupo femenino y los avances más recientes en materia de paridad de género vienen a abrir la discusión sobre los lugares que ocupan las mujeres en las listas legislativas, ya que en general, con las cuotas se aseguraba porcentajes en términos de cantidad de integrantes y no así en términos de lugares expectables (Barry, 2019).

5 El sistema de partidos en Argentina se caracteriza por una tendencia hacia el bipartidismo o el bicolocinismo, como lo demuestran las investigaciones de Malamud y De Luca (2016). Las fuerzas electorales competitivas en el orden nacional son la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista. Después de la crisis de representación del 2001, dadas las características del sistema electoral, se forman alianzas y frentes electorales en general encabezadas por estos partidos. No obstante, en el ámbito subnacional, existen partidos provinciales de amplia trayectoria.

Pensando las relaciones entre el género y sus efectos en los poderes legislativos provinciales de Argentina

En la búsqueda de incorporar a más mujeres en el mundo político se han aplicado medidas concretas que aseguren dicho propósito. Entre las medidas reconocidas figuran las acciones positivas⁶ y puntualmente para el caso de la representación política femenina y la denominada discriminación inversa, traducida en la Ley de cupo femenino y la paridad.

Según Archenti y Tula (2007), respecto a la representación política de las mujeres, existen acciones afirmativas, que establecen cuotas para mujeres en el procedimiento de selección de candidatos para los cuerpos representativos; son medidas correctoras tendientes a lograr una mayor democratización de la sociedad a través de la ampliación de los márgenes de representación, modificando la composición de las cámaras legislativas. En un sentido estricto, garantizan el derecho de las mujeres a ser representantes, cuando el mismo aparece vulnerado por la composición del legislativo en términos de género. Se sustentan en virtud del principio de igualdad de oportunidades, los derechos de igualdad y libertad y los principios de justicia. La baja proporción de mujeres en el parlamento en los sistemas democráticos, donde se garantiza constitucionalmente el derecho a elegir y ser elegido/a para el conjunto de la ciudadanía, es un indicador de falta de igualdad de oportunidades de acceso a las candidaturas y, en consecuencia, a los cargos electivos. Las mujeres constituyen un sector social desaventajado, que, por razones de discriminación y subordinación cultural y social, se encuentran imposibilitadas de poner en práctica su derecho a ser representantes en condiciones equivalentes de competitividad, cuestiones que, si bien aquí no se profundizarán, podrían observarse en las distribuciones de las presidencias de las comisiones o bien en las posiciones que ocupan en las listas y las razones que los partidos utilizan internamente en el proceso de nominación de candidatos para justificar los órdenes de los candidatos en las boletas electorales (Borner et al., 2009).

La igualdad de oportunidades puede ser entendida como un trato igualitario o como un resultado. Para Sartori (1994), la importancia de

6 Entendemos que son aquellas medidas tomadas para corregir situaciones patentes de desigualdad que en este caso sufren las mujeres respecto a los hombres en diferentes ámbitos, como el laboral o el político. En el plano internacional, el Comité de la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Consejo de Europa las entiende como un “conjunto de estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que permitan contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones” (Osborne, 1995).

esta diferenciación reside en la relación de ambas concepciones, en la medida en que, partiendo de una realidad desigual, el trato igualitario no lleva a resultados iguales y, en consecuencia, para obtener resultados iguales es necesario un trato diferenciado. La postura de Sartori sostiene que los grados de igualdad dependen del equilibrio de las desigualdades, a través de un sistema eficaz de compensaciones recíprocas entre las mismas.

Las acciones afirmativas introducen un elemento de desigualdad en el trato o un trato diferencial, que genera un sistema compensatorio de las desigualdades iniciales, a fin de garantizar un resultado más equitativo. Antes de la Ley de Cuotas, la imparcialidad en el trato para acceder a las cámaras legislativas estaba garantizada constitucionalmente por el principio de igualdad ante la ley para todos/as los/as ciudadanos/as. Sin embargo, las posibilidades reales de las mujeres de ejercer su derecho a ser representantes se veían conculcadas por prácticas discriminatorias al interior de los partidos.

Las investigaciones ponen de manifiesto el impacto de las cuotas sobre la representación sustantiva en distintos ámbitos y el aumento en el número de mujeres legisladoras. Se han considerado cuestiones como la participación de las mujeres en los órganos y comisiones legislativas, la elaboración de políticas públicas, las asignaciones presupuestarias para el desarrollo de políticas de igualdad, y el papel comparativo de las mujeres respecto a los hombres en el impulso político de iniciativas y proyectos de ley con orientación de género.

Dahlerup y Moreno (1993) analizaron la experiencia de las leyes de cupo en los países escandinavos y la compararon con el resto de Europa. En su análisis explican que la mujer ha sido considerada como una minoría en los sistemas políticos europeos desde la segunda mitad del siglo XX y que hacia el último cuarto de este siglo, los datos muestran que las mujeres han ido ganando terreno en el ámbito político. Dentro los argumentos que esgrimen, las autoras afirman que la aplicación de la ley de cuotas en Escandinavia hacia la década de 1990 no había aumentado la cantidad de mujeres que participaban en política, porque estas ya eran activas en los sistemas políticos. Entre las conclusiones más importantes del trabajo de estas autoras, aquí interesa recuperar aquella que afirma que las cuotas permitieron el incremento en el número de parlamentarias, pero no un incremento de las mismas en puestos de poder en el interior de los partidos políticos.

Alles (2008) estudió los efectos del cupo femenino sistema electoral, y sostiene que, a pesar de la aplicación de la ley, la presencia de

las mujeres en el Congreso de Argentina es minoritaria y esto obedece a factores político-institucionales, sociológico-estructurales y culturales. El autor concluye afirmando que los factores institucionales son determinantes; dentro de ellos sobresale el sesgo mayoritario, ya que en un sistema electoral donde la mayor parte de las bancas recaen en un solo partido, sigue resultando dificultoso para las mujeres acceder a cargos.

Uribe Otalora (2013), analizando la aplicación de la ley de cuotas en España, señala que a pesar del diseño institucional en favor de las mujeres, en la práctica las mujeres continúan de algún modo siendo relegadas por los hombres, y van de relleno en las listas dado que la legislación no les dio el impulso necesario para su participación en el parlamento español. No obstante, existen diferencias entre la cantidad de mujeres que integran el parlamento europeo, donde según la autora, pareciera que ingresan mas fácilmente. En esta lógica, las condiciones de participación política de las mujeres depende de la voluntad de los partidos políticos, que en el caso español cumplen cabalmente con la ley en la primera elección en la que se aplica y luego el apego a la reglamentación decae, siendo las mujeres nuevamente relegadas.

Granara (2014), por su parte, avanza en el estudio de la representación de las mujeres en las legislaturas provinciales de Argentina entre 1989-2011, mostrando que si bien, con las leyes de cuota en las provincias argentinas, mejoraron los niveles de representación femenina en las provincias, la participación parlamentaria de legisladoras y legisladores continúa limitada según el género. Dentro de sus conclusiones, la autora plantea que se observa de manera generalizada que la tasa de crecimiento del porcentaje de legisladoras se desacelera una vez alcanzado el 30 % de representantes femeninas. Esto evidencia la existencia de techos que impiden el aumento del porcentaje de legisladoras. Estas barreras, sean estructurales, institucionales o culturales, se experimentan también en el Congreso Nacional, por lo que urge un estudio más profundo.

Por último, en uno de los trabajos más recientes, Caminotti y Freidenberg (2018), estudiando la aplicación de la ley de cuotas comparativamente entre los distritos subnacionales de México y Argentina, llegan a tres conclusiones: a) en algunos contextos institucionales, la existencia de una cuota fuerte mejora el número de mujeres electas -como ocurre en las provincias argentinas y en algunos estados mexicanos, en particular, donde los diputados se eligen por representación proporcional-; b) los cálculos estratégicos de las élites y las carreras políticas de las candidatas parecieran ser factores de peso en un marco donde las leyes de cuota dejan amplio espacio de interpretación y de maniobra; y, finalmente, c) los resultados de esta investigación

alertan sobre la necesidad de priorizar por los actores políticos y su comportamiento estratégico, así como el peso de las disputas y los compromisos partidarios internos.

Las leyes que buscan favorecer la participación política de las mujeres en las provincias argentinas

Conforme a lo expuesto, el análisis de la representatividad política de la mujer transforma el tema en una cuestión de género. Esto lleva consigo percepciones de exclusión o poca representación en los espacios de toma de decisión, sea estos por discriminación directa o por causa de barreras estructurales. Si este es el caso, la participación política, se convierte en un asunto de justicia. En este sentido, las investigaciones dan cuenta de que las mujeres en las sociedades occidentales, al igual que otras minorías, especialmente las étnicas, están subrepresentadas y las cuotas constituyen una alternativa que permitiría mecanismos más democráticos de representación (Krook, 2009; Palma Cabrera y Cerva Cena, 2014). De este modo, pensar en la justicia implica pensar las normas que regulan el funcionamiento de los sistemas sociales y políticos, tanto para las mujeres como para otras minorías, y en el caso de América Latina, podría también asociarse a las minorías étnicas dada la presencia de personas de pueblos originarios en gran parte de su territorio.

En este escenario, las normativas internacionales y nacionales sobre la participación de las mujeres en política se apoyan en instrumentos jurídicos, que garantizan la igualdad de oportunidades, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957), la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio (1962). Uno de los logros más significativos de la Comisión fue la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1967), que daría origen a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) en 1979.

A partir de estas consideraciones se comienza a reconocer que la cultura, las tradiciones, la religión, entre otros, son factores que pueden afectar el ejercicio de derechos de las mujeres. A partir de ello, se observa la necesidad de que los Estados modifiquen los patrones culturales, con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas que impliquen la idea de inferioridad de las mujeres.

En razón de lo anterior, la apuesta por Estados democráticos e igualitarios, que empoderen a las mujeres en la esfera pública, y garanticen el respeto de sus derechos humanos, fue el eje transversal de la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Uno de los instrumentos regionales específicos más importantes es la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, adoptada en el año 1994.

Luego de esta convención, surgen normas específicamente dirigidas a la participación de las mujeres en la política de la República Argentina:

- Ley 24.012 de cupo femenino. Sancionada en 1991, buscó aumentar la representación de las mujeres en la política, a través de cuotas de mínima participación en las listas de candidatos que presentan los partidos en las elecciones, estableciendo que al menos un 30 % de las listas de candidatos debía estar ocupado por mujeres. El cupo estuvo vigente a nivel nacional hasta las elecciones legislativas de 2017. Se trató de la primera legislación en el mundo establecida para aumentar la representación femenina en las listas partidarias para los cargos legislativos nacionales.
- La ley 27.412, de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, mediante el Decreto 1035/2017 estableció que las listas legislativas deberían tener, a partir de 2019, el 50 por ciento de candidatas mujeres de forma intercalada y secuencial.

Si bien, metodológicamente, el recorte temporal y la falta de modificaciones en las legislaciones provinciales no permiten analizar los efectos de la paridad, es necesario destacar que la existencia de la norma marca el camino para futuras reflexiones. En relación con el cupo femenino, dada la estructura federal de la Argentina, cada una de las provincias analizadas en esta investigación sancionó su propia legislación al respecto:

- En la Provincia del Chaco: la Ley Provincial N° 3858, de 1993, establece el requisito del 30 % de integrantes femeninos como mínimo para la oficialización de la lista, y en su articulado aclara que para garantizar puestos expectables, se tendrá en cuenta la cantidad de legisladores obtenidos por cada agrupación política en la última elección.
- En la Provincia de Corrientes: la Ley Provincial N° 4673, de 1993, establece el cupo mínimo del 30 % para las mujeres y dispone que

cada partido político distribuirá los lugares de modo tal que se complete el porcentaje.

- En la Provincia de Formosa: la Ley Provincial N° 1155, de 1993, establece que los partidos políticos deberán contener un mínimo de 30 % de mujeres en las listas, y en su articulado determina que uno de los dos primeros lugares debe ser ocupado por una mujer y luego debe haber, como mínimo, una cada dos varones hasta completar el cupo.
- En la Provincia de Misiones: la Ley Provincial N° 3011, de 1993, determina que las listas legislativas deben tener un 30 % de integrantes mujeres, distribuidas propiciamente en lugares con posibilidad de ser electas.

Como se puede observar, las distintas técnicas legislativas aplicadas en las provincias dieron lugar a distintas interpretaciones y a distintos resultados en la composición de las cámaras legislativas.

Metodología

Las estrategias y los procedimientos

A continuación, se presenta un estudio exploratorio sobre los efectos de la introducción del cupo femenino en las composiciones de las legislaturas femeninas en las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones. El recorte temporal de este trabajo parte de 1983, año en el que Argentina retornó a una forma de gobierno democrática, y cierra en el año 2017, cuando se habían realizado las últimas elecciones al momento de la recolección de datos.

El método empleado es el comparado, considerando casos similares y diferentes (Pérez Liñán, 2008). Para su aplicación, se seleccionaron las provincias de la región nordeste de la República Argentina, cada una de ellas como un caso.

Los datos utilizados fueron las nóminas de candidatos electos en cada uno de los comicios y las fuentes de los mismos fueron los respectivos tribunales electorales de cada una de las provincias. Es pertinente recalcar que las elecciones legislativas se realizan cada dos años dadas las renovaciones parciales, por lo que se consideraron un total de 17 elecciones para cada una de las jurisdicciones estudiadas.

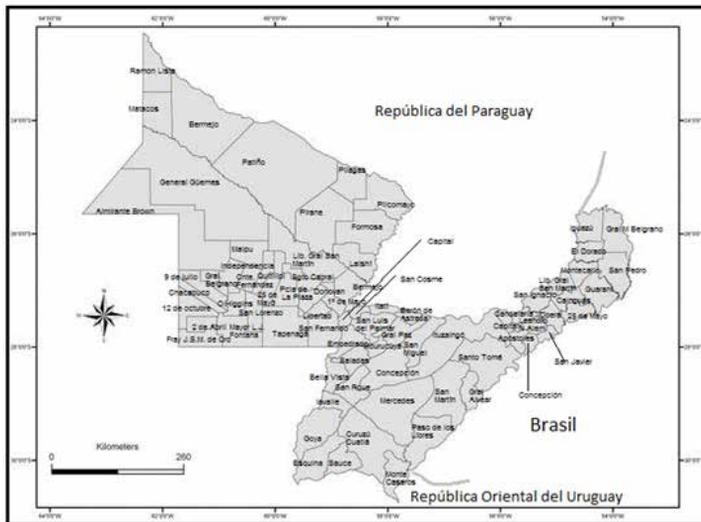
En cuanto al procedimiento, en primer lugar se identificaron las leyes relacionadas con el cupo femenino tanto en el nivel nacional

como en el subnacional. Luego, se revisaron los resultados electorales para cargos legislativos en cada una de las provincias estudiadas, y se agruparon los candidatos electos según sexo. Por último, se analizaron las composiciones de las cámaras en cada una de las provincias, poniendo atención en el porcentaje de mujeres electas, antes y después de la creación del cupo femenino, con su respectiva interpretación y contraste con el marco teórico.

Las características del poder legislativo en las provincias estudiadas

Las provincias de Argentina que componen la región nordeste son: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones. El mapa 1 da cuenta de la localización de las provincias en estudio.

Mapa 1: Región Nordeste de la República Argentina



Fuente: Valenzuela (2016)

Con esta localización de la región abordada, podemos describir comparativamente las características del poder legislativo en cada una de las provincias que la integran. En relación con las características comunes, las legislaturas provinciales, en todos los casos, se renuevan por mitades mediante elecciones cada dos años, los mandatos de los diputados provinciales duran 4 años, y estos pueden ser reelectos. En cuanto a la composición de las mismas, existen variaciones:

- En la Provincia del Chaco, la legislatura se compone de una sola cámara integrada por 32 diputados provinciales.
- En la Provincia de Corrientes, el poder legislativo es bicameral, compuesto por la Honorable Cámara de Diputados con 30 miembros y la Honorable Cámara de Senadores con 15 miembros. La Cámara de Senadores de esta provincia se renueva cada dos años por tercios.
- En la Provincia de Formosa, el Poder Legislativo es unicameral y es constituido por 32 miembros.
- Por último, la Provincia de Misiones posee una legislatura unicameral, denominada Cámara de Representantes, y compuesta por 40 miembros.

En todos los casos, las constituciones provinciales prevén un incremento de sus integrantes de acuerdo al crecimiento de la población, siendo la provincia de Misiones la única que al presente alcanzó el tope constitucional de 40 miembros.

Resultados

A partir de los resultados electorales del periodo de tiempo definido, fue posible contabilizar los legisladores provinciales electos en las diferentes contiendas electorales para cada uno de los casos analizados. En función de lo expresado, presentamos en primer lugar los datos de la Provincia de Corrientes, que por ser bicameral, posee mayor complejidad.

Tabla 1: Legisladores provinciales electos según sexo en Corrientes entre 1983 y 2017

Año	Diputadas	Diputados	Senadoras	Senadores
1983	2 (8%)	24 (92%)	1 (7,7%)	12 (92,3%)
1985	0 (0%)	13 (100%)	0 (0%)	4 (100%)
1987	2(15%)	11(85%)	0 (0%)	4 (100%)
1989	0 (0%)	13 (100%)	1 (20%)	4 (80%)
1991	0(0%)	13 (100%)	0 (0%)	4 (100%)
1993	2(15%)	11(85%)	0 (0%)	5 (100%)
1995	2(15%)	11(85%)	0 (0%)	4 (100%)
1997	2(15%)	11(85%)	1 (25%)	3 (75%)

1999	1 (8%)	12 (92%)	0 (0%)	5 (100%)
2001	7 (27%)	19 (73%)	4 (31%)	9 (69%)
2003	4 (31%)	9 (69%)	1 (25%)	3 (75%)
2005	3 (23%)	10 (77%)	2 (33%)	4 (67%)
2007	6 (46%)	7 (54%)	2 (40%)	3 (60%)
2009	4 (31%)	9 (69%)	2 (40%)	3 (60%)
2011	5 (38%)	8 (62%)	2 (50%)	2 (50%)
2013	5 (29%)	12 (71%)	4 (57%)	3 (43%)
2015	5 (33%)	10 (67%)	2 (40%)	3 (60%)
2017	5 (33%)	10 (67%)	2 (33%)	4 (67%)

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la justicia electoral provincial.

La Provincia de Corrientes presenta algunas particularidades: en 1983, con el regreso de la democracia, se eligieron todos los miembros de ambas cámaras y se sortearon los mandatos que serían de mayor duración, por mitades en diputados y por tercios en senadores. Esta situación se repitió en todas las provincias. En el año 2001, luego de una intervención federal a los tres poderes del Estado, se repitió el procedimiento realizado en el año 1983, es decir se integraron la totalidad de miembros de cada cámara y se realizaron los sorteos. A partir de 2013 se incrementó el número de diputados a 30 y el número de senadores a 15 miembros.

En segundo lugar, presentamos los datos de diputados provinciales electos en el periodo de tiempo abordado en la provincia del Chaco.

Tabla 2: Legisladores provinciales electos según sexo en Chaco entre 1983 y 2017

Año	Diputadas	Diputados
1983	4(13,33%)	26(86,67%)
1985	1(6,66%)	15(93,34%)
1987	2(12,5%)	14(87,5%)
1989	2(12,5%)	14(87,5%)
1991	1(6,66%)	15(93,34%)
1993	5(31,25%)	11(68,75%)
1995	5(31,25%)	11(68,75%)
1997	4(25%)	12(75%)

1999	4(25%)	12 (65%)
2001	5(31,25%)	11(68,75%)
2003	6(37,5%)	10(62,5%)
2005	6(37,5%)	10(62,5%)
2007	7(43,75%)	9(56,25%)
2009	5(31,25%)	11(68,75%)
2011	6(37,5%)	10(62,5%)
2013	7(43,75%)	9(56,25%)
2015	6(37,5%)	10(62,5%)
2017	5(31,25%)	11(68,75%)

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la justicia electoral provincial.

En tercer lugar, presentamos la sistematización de los legisladores electos para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa.

Tabla 3: Legisladores provinciales electos según sexo en Formosa entre 1983 y 2017

Año	Diputadas	Diputados
1983	1(3,22%)	30(96,78%)
1985	0(0%)	17(100%)
1987	0(0%)	17(100%)
1989	3(17,64%)	14(82,35%)
1991	3(20%)	12(80%)
1993	3(17,64%)	14(82,35%)
1995	1(6,25%)	15(93,75%)
1997	4(20%)	12(80%)
1999	5(33,33%)	10(66,67%)
2001	5(31,25%)	11(68,75%)
2003	4(26,66%)	11(73,34%)
2005	6(37,5%)	10(62,5%)
2007	5(33,33%)	10(66,67%)
2009	5(33,33%)	10(66,67%)
2011	5(33,33%)	10(66,67%)
2013	5(33,33%)	10(66,67%)

2015	6(40%)	9(60%)
2017	5(33,33%)	10(66,67%)

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la justicia electoral provincial.

Por último, para el caso de la Provincia de Misiones, agrupamos por sexo a los miembros de la Cámara de Representantes, para el lapso de tiempo que abarca el trabajo.

Tabla 4: Legisladores provinciales electos según sexo en Misiones entre 1983 y 2017

Año	Diputadas	Diputados
1983	5(12%)	35(88%)
1985	1(5%)	19(95%)
1987	2(10%)	18(90%)
1989	3(15%)	17(85%)
1991	3(15%)	17(85%)
1993	8(40%)	12(60%)
1995	5(25%)	15(75%)
1997	6(30%)	14(70%)
1999	8(40%)	12(60%)
2001	6(30%)	14(70%)
2003	4(20%)	16(80%)
2005	6(30%)	14(70%)
2007	12(60%)	8(40%)
2009	4(20%)	16(80%)
2011	8(40%)	12(60%)
2013	5(25%)	15(75%)
2015	7(35%)	13(65%)
2017	6(30%)	14(70%)

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la justicia electoral provincial.

El cupo femenino y las dificultades prácticas en torno a su aplicación, junto a los resultados diferenciados, obtenidos en cada jurisdicción analizada, muestran que la legislación en sí misma no

basta para incrementar la participación de las mujeres en los ámbitos parlamentarios, y son los actores quienes, con sus decisiones, le dan vida a la institucionalidad. Considerando las provincias estudiadas podemos identificar claramente tres etapas:

- a. Escasa o nula participación: comprende el periodo desde el retorno de la democracia hasta la elección previa a las sanciones de las leyes provinciales de cupo femenino. Esta etapa se caracterizó por la baja participación efectiva de las mujeres en cargos legislativos. En las Provincias de Chaco, Formosa y Misiones las candidatas elegidas alcanzan en promedio el 10 % de las bancas, mientras que los dos cuerpos legislativos de la Provincia de Corrientes se ubican en torno a un promedio del cinco por ciento en las cuatro elecciones analizadas en el periodo.
- b. Implementación de las Leyes de Cupo: una segunda etapa desde la aprobación de las leyes que establecían cupos en 1993 hasta la elección de 2001, donde la participación en los cargos electivos se aproxima, en la mayoría de las provincias, de manera oscilante entre elección a elección al 30 por ciento. Se destaca en este periodo la consolidación de Misiones, con un promedio de 33 por ciento de las bancas a lo largo de las cinco elecciones analizadas. Los cuerpos legislativos de Chaco, Formosa y la Cámara de Diputados de Corrientes incrementaron en promedio un 10 por ciento aproximadamente. El Senado de la provincia de Corrientes continuó siendo una institución eminentemente masculina, ya que solo incrementó en promedio un cinco por ciento la participación femenina. En la última elección considerada en este periodo ingresaron alrededor del 30 % de candidatas en todos los cuerpos legislativos.
- c. Consolidación: en el periodo comprendido entre la renovación legislativa de 2003 y la del año 2017 se consolida el cupo de 30 % de candidatas electas en todas las jurisdicciones, con un de 60 % por ciento de candidatas electas en la provincia de Misiones en una elección legislativa y un piso de 20 % en la misma provincia. En las cuatro provincias se observa una consolidación de candidatas electas entre el 30 y 40 por ciento en gran parte de los turnos electorales. Al observar el promedio de todas las elecciones de los cuerpos legislativos se identifica una especie de techo en las provincias de Formosa,

Misiones y la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes en torno al 33 % y un promedio más próximo al 37 % en la Cámara de Diputados del Chaco. En este periodo se destaca el Senado de la provincia de Corrientes como el ámbito institucional donde mayor porcentaje de mujeres han sido electas con un promedio del 40 %.

También es destacable lo referente a candidatas electas en relación con la primera elección de Cristina Kirchner como presidenta en el año 2007. En las provincias de Misiones, Chaco y en la cámara de diputados de Corrientes se da el pico de incorporación de mujeres con un sesenta, cuarenta y tres, y cuarenta y seis por ciento respectivamente.

Respecto a los datos, más allá de la periodización que hemos podido establecer, los resultados de la ley cuotas no se alejan de las experiencias en otras provincias argentinas ni de la experiencia internacional. Queda demostrado que la aplicación de la ley de cuotas o cupo femenino tiene un efecto directo sobre el incremento en el número de legisladoras mujeres en las jurisdicciones analizadas. Sin embargo, al igual que lo relatado por Uribe Otalora (2013) para el caso español, los partidos responden al cumplimiento de la ley en las primeras elecciones en las que estas se aplican, pero con el paso del tiempo, no siempre se atienen a cumplirla y esto se visibiliza en las cantidades de legisladoras que asumen en las renovaciones de las cámaras.

A diferencia de lo que sucede en Escandinavia (Dahlerup y Moreno, 1993), en estas latitudes todavía existe una resistencia a la participación política de las mujeres, esta no es un fenómeno de larga data. Por esta razón, el cambio en el diseño institucional fue una puerta de entrada a la política para muchas mujeres. No obstante, la sola sanción de la ley resulta suficiente para impulsar un cambio en la cultura política.

Desde una mirada institucionalista podemos afirmar que el cupo femenino obligó a los partidos a incluir a las mujeres. Como ya lo marcaron los estudios clásicos como el de Duncan Black (1963) y Kenneth Arrow (1952), el principio que sostiene que la democracia se liga a la elección de las mayorías puede no funcionar. Con esto queremos decir que, si bien en la evolución del sistema institucional hubo un acuerdo mayoritario en favor del cupo femenino, empíricamente en las provincias analizadas la composición de las legislaturas escasamente supera el 40 %. Esto se puede explicar desde la mirada de los partidos políticos, que como ya lo señalaron Jones, Saiegh, Spiller y Tommasi (2000), utilizan

dentro sus grandes mecanismos los acuerdos de cúpula. Pareciera que estos grandes acuerdos, y los procesos de selección de candidaturas que menciona Siavelis (2002), son un tamiz que obtura la posibilidad real de las mujeres para el acceso a los cargos legislativos.

Si bien en este primer análisis, no hemos avanzado en la filiación partidaria de las candidatas que acceden a escaños, hay una continuidad en el hecho de que en la selección de candidatos, como lo mencionan Archenti y Tula (2007), las mujeres deben competir internamente con otros candidatos de peso para ocupar lugares expectables en las listas. No obstante, la presencia de las listas sábanas⁷ en las provincias analizadas, aparte de permitir un ingreso aparentemente irrestricto a las mujeres, sirvió a los partidos políticos para justificar estratégicamente los acuerdos de cúpula, que finalmente no favorecieron a las mujeres con un mayor número de acceso a cargos.

En relación con esto último, encontramos una coincidencia con los planteos ya realizados por Granara (2014) y Caminotti y Freidenberg (2018), dado que la aplicación de las cuotas mejoró los números de participación de mujeres en los poderes legislativos de las provincias analizadas, en concordancia con lo que sucede en toda América Latina. Sin embargo, como lo muestran los aportes de las autoras citadas, este crecimiento de la participación de las mujeres se desacelera una vez alcanzado el 30 % de los lugares en los parlamentos.

A fin de cuentas, como subrayan algunos autores, la nominación de candidatos y el acceso a cargos legislativos parecieran no solo obedecer a cuestiones legales (Alles, 2008), sino que también hay factores socioeconómicos y culturales, como lo plantean los institucionalistas. Si bien en este trabajo se aleja de nuestras pretensiones el abordaje de la cultura política local, permitiría una explicación más profunda. En este sentido, el camino hacia la paridad y los cambios que se le introducen a los sistemas electorales subnacionales permiten vislumbrar la preocupación del Estado, que desde lo institucional propende hacia una representación política más democrática, intentando garantizar el acceso a todos los sectores de la sociedad civil.

7 El observatorio político argentino señala que “En la jerga política del país se llama ‘lista sábana’ a la boleta que incluye candidatos para varias categorías de cargos, pegadas entre sí una al lado de la otra, como ser gobernador y vicegobernador, senadores provinciales, diputados provinciales, intendentes, y concejales. Este tipo de boleta da lugar a lo que se conoce como ‘efecto arrastre’, que se da cuando el votante se concentra en la categoría que considera más relevante, votando a los candidatos para el resto de las categorías sin prestar mayor atención a quiénes son los postulantes” (Burdman, 2010:12).

Conclusiones

El estudio de la implementación del cupo femenino en las legislaturas de las provincias analizadas da cuenta de que efectivamente ha posibilitado incrementar el número de mujeres en los poderes legislativos subnacionales. Considerando los datos, partimos, en la primera década de la democracia argentina, de cuerpos legislativos integrados casi en un 90 por ciento por hombres, y llegamos casi después de 35 años a la consolidación de un tercio de mujeres. Esto marca que la representación política de la mujer no solo depende del sistema electoral, sino de todo el entramado social y la cultura política de la jurisdicción que se analice, y esto quedó demostrado tanto en los territorios estudiados como en la experiencia internacional abordada en perspectiva comparada.

En una estructura federal como la de Argentina, las distintas leyes sancionadas en materia de cupo han dado lugar a diferentes resultados. Ello se evidencia claramente en la segunda etapa de la periodización presentada: diferentes leyes, diferentes interpretaciones, diferentes sistemas políticos, diferentes sistemas de políticos, diferentes niveles de incorporación de las mujeres a los cuerpos legislativos. Esto coincide con los planteos teóricos que vinculan los procesos de nominación de las candidaturas con los niveles de centralización de las decisiones en el seno de los partidos políticos.

Se verifica la hipótesis propuesta, puesto que los grados de obtención de los cargos son diferentes en cada una de las provincias en cuanto a las proporciones que representaron las mujeres electas en cada una de las provincias. La bibliografía analizada, desde un enfoque institucionalista, sostiene que las condiciones actuales del sistema electoral tendrán efecto con el paso del tiempo, pero en el lapso de tiempo recortado para el analizado no se ha visto que los partidos políticos en las diferentes jurisdicciones se apeguen a la legislación, dado que el número de mujeres que accede a los cargos es inestable.

Los procesos de selección y nominación de candidatos, para listas cerradas y bloqueadas, bajo los monopolios partidarios, están sujetos a las reglas de juego político impuestas por los sistemas electorales. Sin embargo, los sistemas electorales en relación con la participación política de las mujeres, no parecieran tener efectos mecánicos, sino sociológicos. Previo al cupo, las listas sábanas permitían que algunas mujeres llegaran a cargos legislativos, pero la participación era minoritaria y en algunas de las provincias estudiadas en el lapso analizado, tuvieron momentos en los que las legislaturas estaban compuestas por hombres en su totalidad.

En las elecciones posteriores a la sanción de las leyes de cupo, se observa una marcada diferencia entre las distintas jurisdicciones; en cambio, hacia la elección de 2001 todas las provincias consagran un 30 % de candidatas electas.

En la etapa de consolidación observamos un fenómeno interesante: las leyes de cupo han generado un nuevo techo; hay participación femenina restringida al 30% de los cargos legislativos, se respeta el cupo de participación, pero por los resultados se evidencia un mecanismo que limita una mayor participación. Esta situación quizá ha dado lugar a la sanción de leyes a nivel federal y provincial que establecen la paridad de género en la integración de las listas de candidatos, intercalando un hombre y una mujer.

Luego de este primer acercamiento, es pertinente abrir nuevos interrogantes y nuevas líneas para futuros trabajos, en los que podría indagarse: qué efectos tendrá la paridad de género en la composición de las legislaturas, qué partidos políticos son más proclives a la participación femenina, en qué jurisdicciones será menos dificultosa la aplicación y en cuáles habrá impedimentos mayores, quiénes son las mujeres que llegan, qué rol cumplirán en el sistema político, qué grupos y qué sectores de la sociedad representarán. Esta batería de interrogantes da lugar a un sinnúmero de investigaciones con múltiples abordajes, que enriquecerán el análisis de los efectos sociológicos de los sistemas electorales en el presente.

Bibliografía

- Alles, S. M. (2008). Efectos del sistema electoral sobre la representación de mujeres: argumentos y evidencia a partir del caso argentino (1983-2005). *Revista SAAP: Sociedad Argentina de Análisis Político*, 3(2), pp. 313-352.
- Archenti, N. & Tula, M. I. (2007). Cuotas de género y tipo de lista en América Latina. *Opinião Pública*, 13(1), pp. 185-218.
- Arrow, K. (1952). *Social Choice and Individual Values*. New York, USA: John Wiley & Son.
- Barry, C. (2019). Elegir y ser elegida: entre la ley de Voto Femenino y la ley de Cupo. *Apuntes Electorales: revista del instituto electoral del estado de México*, 18(60), pp. 11-38.
- Black, D. (1963). *The Theory of Committees and Elections*. New York, USA: Cambridge University Press.
- Borner, J., Caminotti, M., Marx, J., & Gustá, A. L. R. (2009). *Ideas, presencia y jerarquías políticas: Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de la Argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Buchanan, J. M., Tullock, G. (1993). *El cálculo del consenso: fundamentos lógicos de la democracia constitucional* (pp. 30-66). Madrid, España: Espasa-Calpe.
- Burdman, J. (2010). Alfas, ranas y testimoniales: la cultura política de las elecciones legislativas de medio término en Argentina. *POSTdata*, 15(1), 3-15.
- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2018). Reformas electorales inclusivas en América Latina y retos para la igualdad real de las mujeres en la política. *Mujeres en la política. Experiencia nacionales y subnacionales en América Latina. Ciudad de México: Instituto Electoral de la Ciudad de México*, pp. 7-34.
- Carabajal, J. D. (2020). Ensayo crítico: la política argentina, del kirchnerismo al macrismo y sus respectivos replanteos. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 18(32), pp. 3-22.
- Cox, G. W. (1999). Electoral rules and the calculus of mobilization. *Legislative Studies Quarterly*, 3, pp. 387-419.
- (1997). *Making votes count: strategic coordination in the world's electoral systems*. Cambridge, Reino Unido: University Press.
- Czudnowski, M. M. (1975). "Political Recruitment". En Fred I. Greenstein & Polsby Nelson W. (eds) *Handbook of Political Science, v. 2, Micropolitical Theory*. MA, USA: Addison-Wesley, pp. 155-242.

- Dahlerup, D., & Moreno, H. (1993). De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la “masa crítica” aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava. *Debate feminista*, 8, pp. 165-206.
- Duverger, M. (1957). *Political Parties: Their Organization and Activity in the Modern State*. New York, Estados Unidos: John Wiley.
- Granara, A. (2014). Representación legislativa de las mujeres en las provincias argentinas, 1989-2011. *América Latina Hoy*, (66), pp. 115-143.
- Harmel, R. (1981). Environment and Party Decentralization: A Cross-National Analysis. *Comparative Political Studies*, 14, pp. 75-99.
- Hazan, R. (2002). Candidate Selection”. En Lawrence LeDuc, Richard G. Niemi and Pippa Norris (eds) *Comparing Democracies 2: New Challenges in the Study of Elections and Voting*. London, United Kingdom: Sage, pp. 108-261
- Hazan, R. & G. Rahat (2006). Candidate Selection: Methods and Consequences. En Katz Richard S. and William Crotty (eds) *Handbook of Party Politics*. London, United Kingdom: Sage, pp. 109-121.
- Henig, S. (ed.) (1970). *European Political Parties: A Handbook*. New York, USA: Praeger.
- Jones, Mark P. (2002). “Explaining the High Level of Party Discipline in the Argentine Congress”. En Morgenstern, S. & B. Nacif (eds.). *Legislative Politics in Latin America*. London, United Kingdom: Cambridge University Press, pp. 147-184.
- (1997). “Evaluating Argentina’s Presidential Democracy: 1983-1995”. En Mainwaring, S. & M. Soberg Shugart (eds.). *Presidentialism and Democracy in Latin America*. New York: Cambridge University Press, pp. 259-299.
- Jones, M. P., Saiegh, S., Spiller, P. T. & Tommasi, M. (2002). Amateur Legislators-Professional Politicians: The Consequences of Party-Centered Electoral Rules in a Federal System. *American Journal of Political Science*, 46, pp. 656-669.
- Krook, M. L. (2009). *Quotas for Women in Politics, Gender and Candidate Selection Reform Worldwide*. Nueva York, USA: Oxford University Press.
- Lago Peñas, I. (2002). Cleavages y umbrales: las consecuencias políticas de los sistemas electorales autonómicos, 1980-2000. *Revista Española de Ciencia Política*, (7), pp. 131-158.
- Lijphart, A. (1990). The Political Consequences of Electoral Laws, 1945-85. *American political science review*, 84(2), pp. 481-496.
- Lipset, S. M. y Rokkan, S. (1967). *Party Systems and Voter Alignments: Cross-National Perspectives*. Londres, United Kingdom: Free Press.

- López Sandoval, I. M. (2016). Elección pública y análisis institucional de la acción gubernamental. *Economía informa*, 396, 49-66.
- Mainwaring, S. & Shugart, M. S. (1995). Presidencialismo y sistema de partidos en América Latina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 9, pp. 9-40.
- Malamud, A., & De Luca, M. (2016). ¿Todo sigue igual que ayer? Continuidad y ruptura en el sistema de partidos argentino (1983-2015). *Los sistemas de partidos en América Latina (1978-2015)*. Tomo 2. *Cono Sur y Países Andinos*, pp. 27-68.
- Molinelli, G. (1998). “Los sistemas electorales”. En Pinto, J. *Introducción a la ciencia política*, 2º ed. Buenos Aires, Argentina: Eudeba, pp. 351-386.
- Nohlen, D. (1999). *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos*. México D. F., México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Fundación Friedrich Naumann.
- Norris, P. (1996). “Legislative Recruitment”. En Lawrence LeDuc, Richard G. Niemi y Pippa Norris (eds) *Comparing Democracies: Elections and Voting in Global Perspective*. London, United Kingdom: Sage, pp. 184-215.
- Osborne, R. (1995). Acción positiva. En Amorós, C. (Ed.) *10 palabras clave sobre mujer* (pp. 297-330). Pamplona, España: Verbo Divino.
- Palma Cabrera, E., & Cerva Cerna, D. (2014). La importancia de las instituciones y la organización de las mujeres. El cumplimiento de la cuota de género en las elecciones federales mexicanas de 2012. *Política y gobierno*, 21(2), pp. 291-325.
- Peters, B. G. (1996). *El nuevo institucionalismo: la teoría institucional en ciencia política*. Barcelona, España: Gedisa editorial.
- Pérez Liñán, A. S. (2008). El método comparativo: fundamentos y desarrollos recientes. *Política Comparada*, 1, pp. 1-30.
- Phillips, A. (1996). *Género y Teoría Democrática*. Mexico D.F., México: UNAM.
- Rahat, G. & Hazan, R. (2001). Candidate Selection Methods: An Analytic Framework. *Party Politics*, 7, pp. 297-322.
- Ranney, A. (1981). “Candidate Selection”. En Butler, D., H. R. Penniman & A. Ranney (Eds.). *Democracy at the Polls: A Comparative Study of Competitive National Elections*. Washington DC: American Enterprise Institute for Public Policy Research, pp. 75-106.
- Sartori, G. (1999). *Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis*. Nueva York, USA: St. Martin's Press.
- Sepúlveda San Martín, C. A., & Bustos Ibarra, C. D. C. (2018). Discursos sobre la identidad de género en la configuración de políticas sociales,

- desde la perspectiva de actores políticos gobierno nacional, regional y sociedad civil organizada. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 16(28), pp. 41-62.
- Siavelis, P. (2002). The Hidden Logic of Candidate Selection for Chilean Parliamentary Elections. *Comparative Politics*, 34, pp. 419–38.
- Siavelis, P. M. & Morgenstern, S. (Eds.) (2008). *Pathways to Power: Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America*. Pennsylvania, USA: University Park, Pennsylvania State University Press.
- Uribe Otalora, A. (2013). Las cuotas de género y su aplicación en España: los efectos de la Ley de Igualdad (LO 3/2007) en las Cortes Generales y los Parlamentos Autonómicos. *Revista de estudios políticos*, (160), pp. 159-197.
- Valenzuela, S. D. (2016). Mapa de las reelecciones de los cargos ejecutivos en el NEA. III Libro *Junta de Geografía de la Provincia de Corrientes*. Argentina, Saladas: Junta de Geografía de la Provincia de Corrientes, pp. 93-97.
- Valles, J. (2000). *Ciencia política: una introducción*. Barcelona: Ariel.
- Ware, A. (1996). *Political Parties and Party Systems*. New York, USA: Oxford University Press.
- Wu, C. (2001). The Transformation of the Kuomintang's Candidate Selection System. *Party Politics*, 7, pp. 103–118.